



Resolución Jefatural

N° 499-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 5 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 027-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HVCA. de la Unidad de Coordinación y Cooperación de Huancavelica - ahora, Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica -, el Informe N° 495-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 98-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 659-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 14955-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1221-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se determinó para el año fiscal 2023, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad para el Desarrollo Andino, correspondiente a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 027-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HVCA., remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica - ahora, Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica -, en el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de veintisiete (27) becarios por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 5) del semestre 2023-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, por el monto de S/22 140.00 (Veintidós mil ciento cuarenta con 00/100 soles), y a efectivizar a la Universidad para el Desarrollo Andino, adjuntando solicitud de pago N° 71870 y conformidad de pago N° 53618. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR HVCA. – ahora, SUCCOR HVCA.-, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido: *“A que la IES Universidad para el Desarrollo Andino, al cierre del año fiscal 2023, no registró en el Intranet de IES del SIBEC, la documentación requerida en la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, respecto a los servicios académicos de Pensión de estudios cuota N° 05 del semestre académico 2023-II. Cabe señalar que la*

IES informa que no solicitó el pago por sus servicios académicos, debido a que por motivos administrativos pendientes con la SUNAT por parte de su institución no se procedió a solicitar la ejecución del pago del expediente correspondiente, según se detalla en el punto 2.15 del informe de la referencia”, según se explica;

Que, por medio Informe N° 495-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de veintisiete (27) becarios por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 5) del semestre 2023-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, por el monto de S/22 140.00 (Veintidós mil ciento cuarenta con 00/100 soles), y a efectivizar a la Universidad para el Desarrollo Andino, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 98-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/22 140.00 (Veintidós mil ciento cuarenta con 00/100 soles) a favor de veintisiete (27) becarios, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 de la Universidad para el Desarrollo Andino por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 5) del semestre 2023-II, para efectivizarse a través de la Universidad para el Desarrollo Andino, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1221-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 659-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 03 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR HVCA - ahora, SUCCOR HVCA. -, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/22 140.00 (Veintidós mil ciento cuarenta con 00/100 soles), a favor de veintisiete (27) becarios, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 de la Universidad para el Desarrollo Andino, sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (Cuota N° 5), correspondiente al semestre académico 2023-II, para efectivizarse a través de la IES, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1221-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 22 140.00 (Veintidós mil ciento cuarenta con 00/100 soles), a favor de veintisiete (27) becarios, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 de la Universidad para el Desarrollo Andino, sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (Cuota N° 5), correspondiente al semestre académico 2023-II, para efectivizarse a través de la IES, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos académicos

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 Universidad para el Desarrollo Andino

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	72264035	ARANGO LLACCTA WALTER	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION PRIMARIA Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
2	72264051	ARANGO LLACCTAHUAMANYASMIN LUZ	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
3	72240058	BELLIDO MENDOZA NAYELI	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
4	72238474	CAHUANA MOROQUILCA DEYSI JESSICA	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	INGENIERIA INFORMATICA	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
5	72105793	CURASMA RAMOS MADELEY LUZ	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
6	72304377	DIAZ SACCACO DENNYS	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
7	72290476	GALA MARCAÑAUPA DIANA BEATRIZ	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	INGENIERIA INFORMATICA	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
8	71899204	GALVEZ SACHA LUZ MARIA	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
9	47965298	GUZMAN HUAMANCAYO ROSARIO	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
10	42586490	HUARCAYA QUIPEWILDER	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	CIENCIAS AGRARIAS	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
11	72283508	HUILLCAS CHOCCELAHUA EDITH LUZ	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
12	41848489	HUINCHO RAMOS JESSICA	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
13	72267994	JANAMPA LIMA BLANCAINEZ	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
14	72250081	LABIO JACOME LUZ MAYRA	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
15	71240015	LIZANA CRISPIN JHON	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	INGENIERIA INFORMATICA	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
16	44634728	MALLMA MONGE LUZ MAIRA	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
17	73022072	NAVARRO ARANGO EDITH DAYSI	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	CIENCIAS AGRARIAS	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
18	71836804	OTAÑE RAMOS LUCY CARMEN	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
19	71931640	PAITAN LLALLU FERNANDO	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	INGENIERIA INFORMATICA	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
20	71782539	PAQUIYAUARI VARGAS MAYUMI CRIS	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00

21	72919231	PILLPA SORIANO BETZABETH	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
22	72263922	ROMANI ÑAHUINCOAERIKA KAREN	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE	EDUCACION SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
23	63188182	TORRES ICHPAS MAYELI	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
24	72277793	TORRES MARCAS FLOR LIZ	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBE	EDUCACION SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
25	46884481	VALDIVIA RIVEROS ISABEL	RJ 2010-2023- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
26	72263685	YAUJILAHUA CHOCCELAHUA JILBER	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBE	EDUCACION SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
27	71040638	ZEWALLOS RIVEROS MELISSA	RJ 2112-2023- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBE	EDUCACION INICIAL Y BILINGÜE	PENSIÓN CUOTA 5	820.00
Importe total a reconocer en soles						22,140.00